

R-DCA-220-2010.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. División de Contratación Administrativa. San José, a las catorce horas del veintiuno de diciembre del dos mil diez.-----
Recursos de apelación interpuestos por **Sistemas Analíticos S.A., y Desca Sys Centroamérica S.A.,** en contra del acto de adjudicación de la **Licitación Pública Internacional 2009-IT-000002-UE,** promovida por la **Unidad Ejecutora de la Oficina de Regularización de Catastro y Registro,** proyecto de cableado estructurado para el régimen municipal, acto recaído a favor del **Consortio conformado por Ecorp S.A., y CN Negocios S.A.,** por un monto de **US\$639.500.** -----

RESULTANDO

- I.** Sistemas Analíticos S.A., y Desca Sys Centroamérica S.A., interpusieron sus recursos de apelación el 6 y 7 de diciembre de 2010, respectivamente. -----
II. Esta División a las 13 horas del 8 de diciembre de 2010, solicitó el expediente administrativo a la Unidad Ejecutora.-----
III. En los procedimientos se han observado las prescripciones de ley.-----

CONSIDERANDO

- I. Hechos Probados:** 1) Que la Unidad Ejecutora de la Oficina de Regularización de Catastro y Registro promovió la Licitación Pública Internacional 2009-IT-000002-UE, proyecto de cableado estructurado para el régimen municipal, acto recaído a favor del Consortio conformado por Ecorp S.A., y CN Negocios S.A., por un monto de US\$639.500 (ver expediente administrativo). 2) Que el estudio técnico elaborado por la Unidad Ejecutora descalificó la oferta de Sistemas Analíticos S.A., por incumplir con las dimensiones del gabinete, el cartel solicitaba 2190 mm alto x 719 mm ancho x 910 mm profundidad y el ofrecido es de 2100 mm de altura y 600 mm de profundidad; las cartas aportadas de Bticino-Otronics no indican la cantidad de salidas, cuál empresa del consorcio efectuó el trabajo, fecha de entrega del proyecto, nombre y teléfono del cliente, así como el nombre del contacto; y la experiencia laboral del ingeniero 1 Orlando Loría Vargas es de un año, cuando se requería al menos 3 años. -----
II. Sobre la admisibilidad de los recursos: Esta División ha definido reiteradamente que tal y como se desprende de la lectura de los artículos 86 de la Ley de Contratación Administrativa y 180 de su Reglamento, que existe un plazo de admisibilidad de los recursos de apelación de diez días hábiles, en el cual la Contraloría General puede rechazarlos por improcedencia manifiesta. **A) Recurso de Sistemas Analíticos S.A.:** La Unidad Ejecutora descalificó la oferta de Sistemas Analíticos S.A., por incumplir con las dimensiones del gabinete, el cartel solicitaba 2190 mm alto x 719 mm ancho x 910 mm profundidad y el ofrecido es de 2100 mm de altura y 600 mm de

profundidad; las cartas aportadas de Bticino-Otronics no indican la cantidad de salidas, cuál empresa del consorcio efectuó el trabajo, fecha de entrega del proyecto, nombre y teléfono del cliente, así como el nombre del contacto; y la experiencia laboral del ingeniero 1 Orlando Loría Vargas es de un año, cuando se requería al menos 3 años (ver hecho probado 2). Ahora bien, la apelante en su recurso no hace alusión alguna a esas circunstancias, sea no rebate los motivos que mediaron en su descalificación, y se limita a reseñar algunos incumplimientos de la adjudicataria relacionados con la propuesta de control de calidad de tareas y productos, con certificaciones del fabricante, ETL y proyectos de la Gerencia del Director. Delimitado lo anterior, tenemos que uno de los criterios para rechazar de plano un recurso de apelación por improcedencia manifiesta es la falta de fundamentación, y para ese caso hemos determinado que cuando se discrepe de las valoraciones técnicas que sirven de motivo a la Administración para adoptar su decisión, la apelante deberá rebatirlo de forma razonada y en la medida de lo posible presentando dictámenes y estudios emitidos por profesionales calificados para opinar sobre la pericia de que se trate, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contratación Administrativa y 177 de su Reglamento, es decir, debe presentarse prueba que desvirtúe lo acreditado técnicamente por la Administración, pruebas que no adjunta la apelante en contra de los motivos de su exclusión. Así las cosas, el referido recurso se presenta sin la fundamentación que exige los supracitados artículos 88 de la Ley de Contratación Administrativa, y 177 de su Reglamento en consecuencia, procede rechazarlo de plano por improcedencia manifiesta.-----

B) Audiencia Inicial del recurso de Desca Sys Centroamérica S.A.: De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 86 de la Ley de Contratación Administrativa y 182 de su Reglamento, se admite para su trámite el recurso interpuesto por **Desca Sys Centroamérica S.A.** en contra del acto de adjudicación de la presente contratación, y se confiere **Audiencia Inicial**, por el improrrogable plazo de **diez días hábiles** (contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto), a la **Unidad Ejecutora, y al Consorcio adjudicatario**, para que manifiesten por escrito lo que a bien tengan respecto de las alegaciones formuladas por la recurrente y para que aporten u ofrezcan las pruebas que estimen oportunas. Con su respuesta a la audiencia conferida la Unidad Ejecutora deberá remitir nuevamente a esta División el expediente del concurso. Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 166 del citado Reglamento, se previene a las partes para que señalen lugar dentro del cantón central de San José, donde atender notificaciones, caso contrario procederá la notificación automática, salvedad hecha de la resolución final, la cual se

tendrá notificada dos días hábiles luego de su adopción. Además, deberá la Unidad Ejecutora remitir a esta División, las piezas o documentos relacionados con este concurso que se reciban con posterioridad al envío del expediente, a efecto de que formen parte de éste. -----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184, de la Constitución Política; artículos 1, 34, y 37, inciso 3), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; 84, 86, 88 de la Ley de la Contratación Administrativa, 164, 174, 177, 178, y 180.d de su Reglamento, **SE RESUELVE: 1) Rechazar de plano por improcedencia manifiesta, el recurso de apelación** interpuesto por **Sistemas Analíticos S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la **Licitación Pública Internacional 2009-IT-000002-UE**, promovida por la **Unidad Ejecutora de la Oficina de Regularización de Catastro y Registro**, servicios para el proyecto de cableado estructurado para el régimen municipal, acto recaído a favor del **Consorcio conformado por Ecorp S.A. y CN Negocios S.A.**, por un monto de **US\$639.500**. **2)** Se advierte que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa y 34, inciso a) de la citada Ley Orgánica, la presente resolución da por agotada la vía administrativa. **3) Admitir** para su trámite el recurso interpuesto por **Desca Sys Centroamérica S.A.** en contra del acto de adjudicación, conforme se indicó en la parte considerativa. -----
NOTIFÍQUESE. -----

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

Lic. Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

Lic. Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

OCU/yhg
Estudio y redacción: Lic. Oscar Castro Ulloa
NI: 23741-23850-23968
NN: 12778 (DCA-0971-2010)
Ci: Archivo central
G. 2009001486-3